



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 4
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	IVC Ruido Atención que as realizado Ofceos y Establecimientos Comercio UPE														
Fecha:	29/11/2024				Hora de inicio:		10:00 P.M.		Modalidad: ☒ Presencial ☐ Virtual ☐ Telefónica ☐ Mixta						
Lugar:	Cal 5000110 - UPE TIVIZON				Hora de finalización:		2:00 A.M.								
Dependencia:	Alcaldía local de Kennedy				Nombre del Responsable:						Carlos Galán				
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Juicio o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO						TIPO DE VINCULACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA	
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	ASISTENTE	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.			CONTRATISTA
CC	1030681690	Karel Andres Soto Rod.	—	Alc- Ambiente									X	karel.sotogob	
CC	101539452	Diego H. Ortega H.	—	ELC- Justicia			X						X	diego.hortega@elc.gov.co	
CC	10189175492	Steven Hernandez	—	Alc- Justicia									X	steven.hernandez	
CC	791693472	Carlos Galán	—	Alc- Am S.			X						X	carlos.galan	
CC	1103111961	José Hernández	—	Policia										jose.hernandez	

CONSENTIMIENTO: Quien registre sus datos, confiere a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser atendida verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobdistrital.gov.co y su teléfono de atención es 3367000. Manifiesta que con los datos proporcionados usa, el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar la supresión de los datos personales, a solicitar la portabilidad de los datos personales, a solicitar la información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Protección de Datos y a ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación, supresión, portabilidad, oposición y limitación de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para fines estadísticos, de caracterización poblacional y en determinaciones para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-MED3 Manual de Atención Dilectoral y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en <https://gobdistrital.gov.co/contenidos/Manual-Atencion-de-prioridad-3>

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN (IVC RUIDO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO)

Siendo las 10:00 p.m. del 29 de noviembre de 2024 en el CAI Socorro, ubicado en la UPZ No. 48 Timiza, se da inicio al PMU para coordinar la intervención en el que se acordó visitar establecimientos de comercio objeto de las quejas con alta incidencia o perturbación de ruido por el uso de equipos de amplificación de sonido y que trasciende al espacio público generando perturbación por ruido en zonas residenciales aledañas, los cuales presentaran problemáticas o llamados de atención por parte de la policía. Para el desarrollo correcto del IVC en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, se verificarán los artículos No. 87 “*Requisitos para cumplir actividades económicas*”, Artículo No. 93 # 3 *Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica* y Artículo No. 140 “*Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*”, con el objetivo de unificar criterios de intervención conforme a las competencias de cada entidad.

- | |
|---|
| 1. IVC Ruido en atención a quejas de la comunidad recibidas por el CAI Socorro, asociadas con la perturbación auditiva generada por los establecimientos de comercio en la jurisdicción del CAI Socorro, en cumplimiento de la Ley 1801/2026 Artículo 93 # 3. |
| 2. Verificación del cumplimiento de la ley (1801/2016 Art 87 y 140) |
| 3. Sensibilización Perturbación Auditiva Decreto 1074 de 2015 Min. Ambiente |

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Alcaldía Kennedy – Cuatro (4) funcionarios
- Ponal – 1 unidad en Patrulla



MAPA DEL PUNTO A INTERVENIR



Imagen No. 1 - Punto de intervención UPZ Timiza Sector La Luces

DESARROLLO: Una vez reunido el equipo de la dirección de Gestión Político – Jurídico de la alcaldía local de Kennedy se contactó al comandante del CAI Socorro para iniciar la actividad la cual se realizó a los establecimientos de comercio tipo bares y bolirranas que representan puntos críticos o con quejas frecuentes por perturbación auditiva por uso de equipos de amplificación de sonido

Siendo las 10:00pm del 26 de noviembre de 2024 en el CAI Socorro, ubicado en la UPZ No. 48 Timiza, se da inicio al PMU para coordinar la intervención en el que se acordó visitar establecimientos de comercio objeto de las quejas que llegan al CAI con alta incidencia o perturbación de ruido por el uso de equipos de amplificación de sonido en el espacios privados y que trascienden a lo público, y que presentan problemáticas o llamados de atención por parte de la policía; Para desarrollar IVC en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 en sus artículos No. 87 “*Requisitos para cumplir actividades económicas*”, Artículo No. 33 # 1 - comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, Artículo No. 93 # 3 *Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica* y Artículo No. 140 “*Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*”, con el objetivo de unificar criterios de intervención conforme a las competencias de cada entidad.

Se procedió al inicio de la intervención, orientada a verificar los requisitos de funcionamiento y las condiciones bajo las cuales se desarrollan las actividades económicas y comportamientos ciudadanos, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016. El fin de esta intervención es prevenir problemas ambientales, de seguridad, de salubridad, de movilidad y de convivencia.

Las situaciones a verificar en esta intervención incluyen, entre otros:

- Atención a perturbaciones a la convivencia derivadas de exceso de ruido por establecimientos de comercio tipo bares y bolirrana
- Control del uso indebido del espacio público.

PUNTO DE INTERVENCIÓN No. 1

UPZ: TIMIZA

BARRIO: LAS LUCES

DIRECCIÓN: Calle 52 A Sur # 77 – 10

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: New Orleans Bar

Tipo de establecimiento: Bar - Bolirrana

Actividad Económica: 5630 – Expendio de licores para consumo en el establecimiento / 9329 – otras actividades recreativas

Se solicita los documentos del establecimiento según ley 1801/2016 art 87 con los siguientes resultados:

- Cámara de Comercio: SI x NO En Trámite Matrícula: 03405569 (Vigente)
- Nombre del Propietario: Julia Isabel Gutiérrez
- Tipo y documento de identificación del R. Legal: C.C. 52.271.595
- Nombre de quien atiende la visita: Jenny Martínez
- Tipo y documento de identificación de quien atiende la visita: C.C. 1.030.433.140
- Uso del Suelo: SI x NO En Trámite (permitido)
- Se identifica Licor Adulterado: SI NO N.A
- Concepto de Salud: SI NO x En Trámite
- Visita de Bomberos: SI NO En Trámite x
- Derechos de Autor: SI x NO En Trámite
- Botiquín: SI x NO
- Extintor SI x NO Vigencia:
- Cierre voluntario: SI NO x
- Cierre Definitivo: SI NO x En trámite
- Aplicación medida correctiva: SI x NO CUAL: Artículo 93 numeral 3, suspensión temporal de actividad económica por diez (10) días Comparendo No. 11-001-6-2024-419680
- Extensión de la Actividad Económica: SI NO x
- Espacio Público: SI NO x

Prueba Técnica de Ruido: el procedimiento de evaluación de la perturbación auditiva se realizó acorde al protocolo técnico de medición (IVC Ruido) establecido por el área Político Jurídico Ambiental de la Alcaldía Local de Kennedy para establecimientos de comercio, industrias o servicios; En tal sentido, se utilizó un sonómetro tipo 2 marca Quest - Referencia SoundPro, con número de serie: BIG050006. Para la calibración del equipo se utilizó un calibrador acústico marca Quest – Referencia AC300 y número de serie: AC300009259; Ambos equipos (sonómetro y calibrador acústico) cuentan con certificados de calibración vigente (ver anexo 3) acorde a la norma ISO 1996-2.

El equipo de medición (sonómetro) se ubicó a una distancia de 1.0m. y a una altura de 1.2m desde el piso, sobre la fachada de la vivienda o receptor aledaño, localizado aproximadamente a 14m del costado norte del establecimiento. En el área de estudio se percibió aporte acústico de otras fuentes sonoras, asociado con el de tráfico vehicular de la calle 52A sur y aporte

sonoro de otros establecimientos de comercio. Como fuentes generadoras de ruido al momento de la medición, se identificaron en el bar las siguientes: dos (2) parlantes, ubicados uniformemente al interior del establecimiento, uno de ellos frente a la barra.

Se evidenció que el bar trabaja con las dos puertas completamente abiertas, sin ningún tipo de control de ruido en su fachada como la puerta o contrapuerta o vidrios cerrados, permitiendo la salida en forma directa de la música generada por los equipos de amplificación de sonido hacia la zona residencial aledaña.



Ubicación del Sonómetro
Fachada Receptor Más Cercano



Ubicación del Sonómetro
Respecto al Establecimiento

El tiempo de medición del monitoreo por perturbación de ruido fue de seis (6) minutos; Sin embargo, las personas encargadas del establecimiento al percatarse de la realización del IVC de ruido y de la prueba técnica por parte de los profesionales de la Alcaldía Local, la PONAL y la intervención en el sitio, bajaron el nivel de ruido de sus equipos de amplificación de sonido, por lo cual, se suspendió la prueba técnica al presentarse alteración en la condición de operación de la fuente sonora. El tiempo registrado fue representativo para establecer un resultado viable técnicamente; Así mismo, previo al inicio de la prueba de medición de ruido, se realizó la calibración acústica del equipo de medición (sonómetro), obteniendo registro de calibración inicial de 114.0dB(A) y Final – 113.9dB(A)



Procedimiento Calibración Acústica
del Sonómetro

En la tabla No. 1, se presentan los resultados totales consolidados de las mediciones de perturbación por ruido obtenidas para el establecimiento.

Tabla 1. Resultados Consolidado Medición de Perturbación por Ruido
Periodo Nocturno – New Orleans Bar

ID Punto	No. Archivo (Registro)	Horario Medición		Nivel LEQ dB(A) Inicial	Percentil L90 dB(A)	Nivel LEQ dB(A) Final	*Límite Máximo Permitido dB(A)	Registros Calibración dB(A)		Observaciones
		Inicio	Final					Inicial	Final	
P1 Receptor	S120	11:33 pm	11:39 pm	69.5	63.0	68.4	55.0	114.0	113.9	Receptor ubicado al costado norte del establecimiento, en la carrera 52ª Sur # 77T-17; El ruido sale en forma directa al exterior, ya que el predio posee puertas abiertas, donde el ruido emitido llega al receptor más cercano sin ningún tipo de control desde el interior del predio.

*Criterio estipulado por la Organización Mundial de la Salud – OMS (Guías de Ruido Urbano), sobre el exterior en fachadas de la edificación (receptores).

Según los resultados obtenidos de nivel equivalente de ruido **LEQ final= 68.4dB(A)** durante la prueba técnica (ver Anexo 1 – soporte resultados de mediciones memoria del sonómetro), se pudo determinar que el funcionamiento del establecimiento comercial New Orleans Bar, estaba generando al momento de la medición perturbación por ruido en el receptor más cercano, al sobrepasar el criterio límite estipulado de 55dB(A) por la OMS al exterior de la fachada de la edificación. Así mismo, según lo estipulado por la OMS se puede determinar un efecto en la salud sobre el receptor sensible o de interés, asociado con **“Malestar fuerte día y anochecer”**, debido al impacto acústico generado por las fuentes sonoras (equipos de amplificación) del establecimiento.

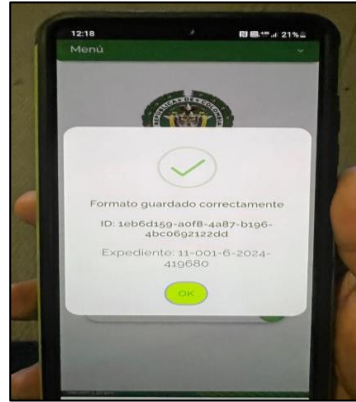
Se realiza sensibilización al administrador sobre el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 del Min. Ambiente, Artículos 2.2.5.1.5.3 y 2.2.5.1.5.9 donde se establece la prohibición del uso de fuentes generadoras de ruido que estando en espacio privado, trasciendan al exterior y generen perturbación acústica.

Igualmente, se les informó sobre lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 respecto a los temas de la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica (Artículo 93 - numeral 3), así como las medidas correctivas a aplicar según dicho artículo; Se le recomienda a la encargada no realizar actividades o generación de ruido de alto impacto por uso de música y tomar acciones efectivas de control y mitigación acústica en su predio, con el fin de garantizar que no se produzca perturbación por ruido en las viviendas colindantes o vecinas.

Verificación de Documentos: se realiza la verificación de los mismos acordes con la Ley 1801 del 2016 – Artículo 87 y se procede con la sensibilización a la señora Jenney Martínez, sobre la actualización de los documentos de ley, con el fin de continuar al día para el ejercicio de la actividad.

Desde el componente ambiental se realiza sensibilización del cumplimiento de la ley 1801 – Artículo 111 “Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, sobre la correcta disposición de los residuos generados en desarrollo de su actividad, haciendo énfasis en el adecuado manejo de tales residuos, para que las partículas mas pequeñas no lleguen al alcantarillado, provocando inundación en caso de lluvias; Así como la observancia de las disposiciones contenidas en el Artículo 87 Inciso 2 numeral 3 – Durante la actividad deben cumplir para su funcionamiento con las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales.

Se informa a la comandante de la PONAL – CAI Socorro sobre los resultados de la prueba técnica de perturbación por ruido y de la evaluación de la documentación, y este procede a aplicar la medida correctiva acorde al artículo 93 - numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, con un cierre temporal de diez (10) días al establecimiento New Orleans Bar, mediante Comparendo No. 11-001-6-2024-419680



ANEXO 1 – Reporte de Resultados de la Memoria del Sonómetro

Reporte de sesión

03/12/2024

Panel de información

Nombre

S120 - New Orleans Bar

Hora de inicio

29/11/2024 11:33:46 p. m.

Hora de paro

29/11/2024 11:39:59 p. m.

Nombre del dispositivo

8IG050006

Tipo de modelo

SoundPro DL

Duración:

00:06:13

Comentarios

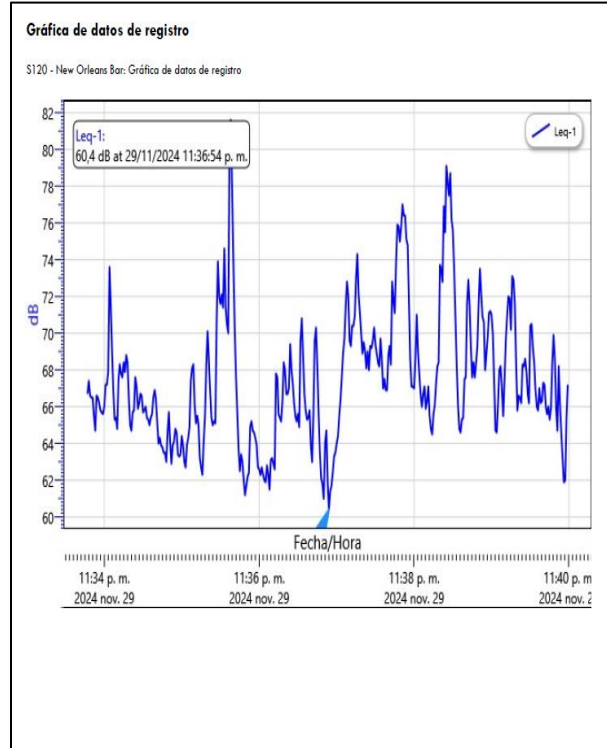
Operativa IVC de Ruido. Punto de medición ubicado frente a la fachada del receptor más cercano, ubicado al costado norte a una distancia aproximada de 1.4m del establecimiento. Sonómetro instalado a 1m de la fachada de la edificación del receptor y una altura de 1.2m desde el suelo. Se evidenció perturbación por ruido al registrarse un LEO final = 68.4dB(A), debido a la operación de los equipos de amplificación de sonido del establecimiento. Valor Criterio Guía OMS = 55dB(A) sobre la fachada del receptor.

Panel de datos de resumen

Descripción	Medidor	Valor	Descripción	Medidor	Valor
Lmin	1	59,3 dB	Lmax	1	83,6 dB
Leq	1	69,5 dB	L90	1	63 dB
Índice de intercambio	1	3 dB	Ponderación	1	A
Respuesta	1	SLOW	Ancho de banda	1	1/3

Historial de calibración

Fecha	Acción de calibración	Nivel	Tipo de modelo del Número de serie calibrador	Fecha de certificación
29/11/2024 11:32:17 p. m.	Calibración	114,0		
29/11/2024 11:42:22 p. m.	Verificación	113,9		



PUNTO DE INTERVENCIÓN No. 2

UPZ: TIMIZA

BARRIO: CATALINA 1

DIRECCIÓN: Carrera 77 W # 51A – 11 Sur

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Bolirana J Y C

Tipo de establecimiento: Bar - Bolirana

Actividad Económica: 5630 – Expendio de licores para consumo en el establecimiento / 9329 – otras actividades recreativas

Se solicita los documentos del establecimiento según ley 1801/2016 art 87 con los siguientes resultados:

- Cámara de Comercio: SI x NO En Trámite Matrícula: 03391172 (Vigente)
- Nombre del Propietario: Juan Carlos Gómez
- Tipo y documento de identificación del R. Legal: C.C. 1.030.607.071
- Nombre de quien atiende la visita: Juan Carlos Gómez
- Tipo y documento de identificación de quien atiende la visita: C.C. 1.030.607.071
- Uso del Suelo: SI NO En Trámite x
- Se identifica Licor Adulterado: SI NO N.A
- Concepto de Salud: SI x NO En Trámite
- Visita de Bomberos: SI x NO En Trámite
- Derechos de Autor: SI x NO En Trámite
- Botiquín: SI x NO
- Extintor SI x NO Vigencia:
- Cierre voluntario: SI NO x
- Cierre Definitivo: SI NO x En trámite
- Aplicación medida correctiva: SI x NO CUAL: Artículo 93 numeral 3, suspensión temporal de actividad económica por cinco (5) días Comparendo No. 11-001-6-2024-419701
- Extensión de la Actividad Económica: SI NO x
- Espacio Público: SI NO x

RESULTADOS DE LA INTERVENCION:

Prueba Técnica de Ruido: el procedimiento de evaluación de la perturbación auditiva se realizó acorde al protocolo técnico de medición (IVC Ruido) establecido por el área Político Jurídico Ambiental de la Alcaldía Local de Kennedy para establecimientos de comercio, industrias o servicios; En tal sentido, se utilizó un sonómetro tipo 2 marca Quest - Referencia SoundPro, con número de serie: BIG050006. Para la calibración del equipo se utilizó un calibrador acústico marca Quest – Referencia AC300 y número de serie: AC300009259; Ambos equipos (sonómetro y calibrador acústico) cuentan con certificados de calibración vigente (ver anexo 3) acorde a la norma ISO 1996-2.

El equipo de medición (sonómetro) se ubicó a una distancia de 1.0m. y a una altura de 1.2m desde el piso, sobre la fachada de la vivienda o receptor aledaño, localizado aproximadamente a 17m del costado norte del establecimiento. En el área de estudio se percibió aporte acústico de otras fuentes sonoras, asociado con el de tráfico vehicular de la carrera 77W. Como fuentes generadoras de ruido al momento de la medición, se identificaron en el bar las siguientes: dos (2) parlantes, ubicados uniformemente al interior del establecimiento, uno de ellos frente a la barra.

Se evidenció que el bar trabaja con las dos puertas completamente abiertas, sin ningún tipo de control de ruido en su fachada como la puerta o contrapuerta o vidrios cerrados, permitiendo la salida en forma directa de la música generada por los equipos de amplificación de sonido hacia la zona residencial aledaña.



Ubicación del Sonómetro
Fachada Receptor Más Cercano



Ubicación del Sonómetro
Respecto al Establecimiento

El tiempo de medición del monitoreo por perturbación de ruido fue de quince (15) minutos; Sin embargo, las personas encargadas del establecimiento al percatarse de la realización del IVC de ruido y de la prueba técnica por parte de los profesionales de la Alcaldía Local, la PONAL y la intervención en el sitio, bajaron el nivel de ruido de sus equipos de amplificación de sonido, por lo cual, se suspendió la prueba técnica al presentarse alteración en la condición de operación de la fuente sonora. El tiempo registrado fue representativo para establecer un resultado viable técnicamente; Así mismo, previo al inicio de la prueba de medición de ruido, se realizó la calibración acústica del equipo de medición (sonómetro), obteniendo registro de calibración inicial de 114.0dB(A) y Final – 114.1dB(A)



Procedimiento Calibración Acústica
del Sonómetro

En la tabla No. 2, se presentan los resultados totales consolidados de las mediciones de perturbación por ruido obtenidas para el establecimiento.

Tabla 2. Resultados Consolidado Medición de Perturbación por Ruido
Periodo Nocturno – Bolirana JYC

ID Punto	No. Archivo (Registro)	Horario Medición		Nivel LEQ dB(A) Inicial	Percentil L90 dB(A)	Nivel LEQ dB(A) Final	*Límite Máximo Permitido dB(A)	Registros Calibración dB(A)		Observaciones
		Inicio	Final					Inicial	Final	
P1 Receptor	S121	12:35 pm	12:51 pm	69.4	64.6	67.6	55.0	114.0	114.1	Receptor ubicado al costado suroriental del establecimiento, en la calle 51A Sur # 77V-70; El ruido sale en forma directa al exterior, ya que el predio posee puertas abiertas, donde el ruido emitido llega al receptor más cercano sin ningún tipo de control desde el interior del predio.

*Criterio estipulado por la Organización Mundial de la Salud – OMS (Guías de Ruido Urbano), sobre el exterior en fachadas de la edificación (receptores).

Según los resultados obtenidos de nivel equivalente de ruido **LEQ final= 67.6dB(A)** durante la prueba técnica (ver Anexo 1 – soporte resultados de mediciones memoria del sonómetro), se pudo determinar que el funcionamiento del establecimiento comercial Bolirana JYC, estaba generando al momento de la medición perturbación por ruido en el receptor más cercano, al sobrepasar el criterio limite estipulado de 55dB(A) por la OMS al exterior de la fachada de la edificación Así mismo, según lo estipulado por la OMS se puede determinar un efecto en la salud sobre el receptor sensible o de interés, asociado con **“Malestar fuerte día y anochecer”**, debido al impacto acústico generado por las fuentes sonoras (equipos de amplificación) del establecimiento.

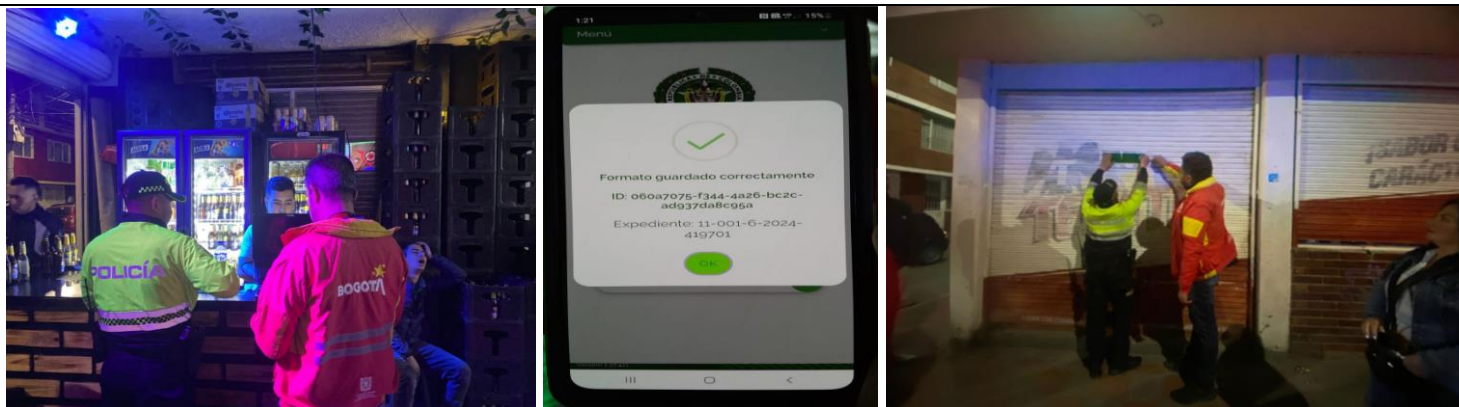
Se realiza sensibilización al administrador sobre el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 del Min. Ambiente, Artículos 2.2.5.1.5.3 y 2.2.5.1.5.9 donde se establece la prohibición del uso de fuentes generadoras de ruido que estando en espacio privado, trasciendan al exterior y generen perturbación acústica.

Igualmente, se les informó sobre lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 respecto a los temas de la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica (Artículo 93 - numeral 3), así como las medidas correctivas a aplicar según dicho artículo; Se le recomienda a la encargada no realizar actividades o generación de ruido de alto impacto por uso de música y tomar acciones efectivas de control y mitigación acústica en su predio, con el fin de garantizar que no se produzca perturbación por ruido en las viviendas colindantes o vecinas.

Verificación de Documentos: se realiza la verificación de los mismos acordes con la Ley 1801 del 2016 – Artículo 87 y se procede con la sensibilización a el señor Juan Carlos Gómez, sobre la actualización de los documentos de ley, con el fin de continuar al día para el ejercicio de la actividad.

Desde el componente ambiental se realiza sensibilización del cumplimiento de la ley 1801 – Artículo 111 “Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, sobre la correcta dispición de los residuos generados en desarrollo de su actividades, haciendo énfasis en el adecuado manejo de tales residuos, para que las partículas mas pequeñas no lleguen al alcantarillado, provocando inundación en caso de lluvias; Así como la observancia de las disposiciones contenidas en el Artículo 87 Inciso 2 nuemeral 3 – Durante la actividad deben cumplir para su funcionamiento con las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales.

Se informa a la comandante de la PONAL – CAI Socorro sobre los resultados de la prueba técnica de perturbación por ruido y de la evaluación de la documentación, y este procede a aplicar la medida correctiva acorde al artículo 93 - numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, con un cierre temporal de cinco (5) días al establecimiento Bolirana JYC, mediante Comparendo No. 11-001-6-2024-419701



ANEXO 2 – Reporte de Resultados de la Memoria del Sonómetro

Reporte de sesión
 03/12/2024

Panel de información

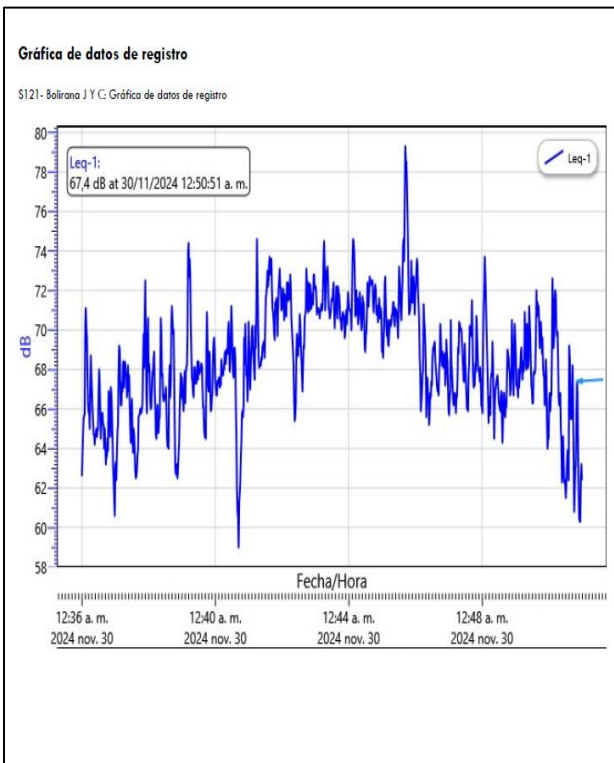
Nombre	S121- Bolirana J Y C				
Hora de inicio	30/11/2024 12:35:59 a. m.				
Hora de paro	30/11/2024 12:51:00 a. m.				
Nombre del dispositivo	BICO50006				
Tipo de modelo	SoundPro DL				
Duración	00:15:01				
Comentarios	Operativo IVC de Ruido: Punto de medición ubicado frente a la fachada del receptor más cercano, ubicado al costado suroriental a una distancia aproximada de 17m del establecimiento. Sonómetro instalado a 1m de la fachada de la edificación del receptor y una altura de 1.2m desde el suelo. Se evidenció perturbación por ruido al registrarse un Leq final = 67.4dB(A), debido a la operación de los equipos de amplificación de sonido del establecimiento. Valor Criterio Guía OMS = 55dB(A) sobre la fachada del receptor.				

Panel de datos de resumen

Descripción	Medidor	Valor	Descripción	Medidor	Valor
L _{min}	1	58,4 dB	L _{max}	1	80,1 dB
Leq	1	69,4 dB	L ₉₀	1	64,6 dB
Índice de intercambio	1	3 dB	Ponderación	1	A
Respuesta	1	SLOW	Ancho de banda	1	1/3

Historial de calibración

Fecha	Acción de calibración	Nivel	Tipo de modelo del calibrador	Número de serie	Fecha de certificación
30/11/2024 12:34:52 a. m.	Calibración	114,0			
30/11/2024 12:52:11 a. m.	Verificación	114,1			



Puntos intervenidos: Dos (2) puntos intervenidos Establecimientos visitados: Dos (2) establecimientos visitados Establecimientos sensibilizados: Dos (2) establecimientos sensibilizados Personas Sensibilizadas: Dos (2) personas sensibilizadas – encargados del establecimiento Suspensiones temporales de la actividad económica: Dos (2) medidas correctivas por Artículo 93 # 3 Factores de deterioro ambiental identificados: emisión de ruido de alto impacto y perturbación auditiva en receptores sensibles aledaños Siendo las 2:00 a.m. horas del día 29 de noviembre de 2024 se da por terminada la intervención con los resultados y novedades antes enunciadas. Acta realizada por: Ingeniero Carlos Galán Cortés

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
	No se generan compromisos por parte de las entidades participantes, debido a que en la ejecución del IVC se sensibilizó sobre temas de perturbación auditiva y se indicaron las rutas para la obtención de la documentación faltante.	N.A.	N.A.

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ANEXO 2- Certificados de Calibración de Equipos de Ruido Utilizados



Electrónica Especializada LTDA

ISO/IEC 17025:2017
11-LAC-027

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No.: SN-BIG050006-16240

Datos del cliente

Razón social: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUMANO – CARLOS GALAN

Dirección y Ciudad: Calle 45 Sur N° 72B - 17 Torre 3 - 103, Bogotá D.C

Datos del Instrumento

Instrumento: SONÓMETRO

Fabricante: QUEST TECHNOLOGIES

Modelo: SOUNDPRO SE/DL 2 - 1/1 - 1/3

Número de serie: BIG050006

Datos del proceso de calibración

Registro único entrada: RC16240

Fecha de recepción: 2023-12-01

Fecha de calibración: 2023-12-04

Fecha de emisión: 2023-12-05

El laboratorio es responsable de toda la información suministrada en este certificado, excepto cuando la información ha sido suministrada por el cliente durante cualquier etapa de la prestación del servicio, así mismo, de los puntos de calibración solicitados si es aplicable.

El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

Los valores e incertidumbres asignadas corresponden al momento de la calibración, no considerándose la estabilidad a largo plazo del instrumento, y únicamente son válidos para el instrumento cuyos datos aparecen en esta página. El Laboratorio Lab & Service Electrónica Especializada Ltda., no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

A petición del usuario se expide el presente certificado con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de calibración del instrumento.

Revisó: KEC

Aprobo:

 Firmado digitalmente por
Diana Lorena Higuera

Directora Técnica Laboratorio de Calibración

CA-FT-019 V6 / 2023-11-21

Página 1 de 6

Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 209 - Centro Empresarial Colina Office Park - Bogotá, Colombia
NIT 830.102.766-2 - Teléfonos: 601 674 1061 • 601 674 1065 • 316 5211225
www.labserviceltlda.com - info@labserviceltlda.com



ISO/IEC 17025:2017
16-LAC-035

Bogotá Cel: 3132099270
Call Cel: 3132096645
Medellín Cel: 3132099290
Bogotá D.C Carrera 73 No. 51-78 Of. 102

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CALIBRATION CERTIFICATE

Cliente/Customer: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUMANO

Dirección/Address: Calle 45 Sur No. 72B-17 Torre 3 Apto. 103

Ciudad/City: Bogotá D.C.

Equipo/ Equipment: Calibrador

Fabricante/ Manufacturer: 3M

Modelo/ Model: AC300

Número De Serie/ Serial Number: AC300009259

Numero de Certificado: 9426

Lugar Donde Se Efectuó La Calibración: Laboratorio Technik Ltda. Bogotá D.C.

Fecha De Ingreso: 2024-11-05

Fecha De Calibración: 2024-11-06

Fecha De Emisión Certificado: 2024-11-07

TECHNIK LTDA certifica que este equipo fue calibrado, usando normas e instrumentos trazables al sistema internacional de unidades. El Laboratorio establece la trazabilidad del Sistema de Calibración por medio de una cadena ininterrumpida de mediciones que lo vinculan a los patrones primarios.

TECHNIK LTDA certifies that this Equipment was calibrated, using standards and instruments which are traceable to international system of units. The laboratory establishes the traceability of the Calibration System through an unstopped chain of measurements which is joined to primary measuring patrons.

Nota: Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas al equipo como fue recibido. Sólo podrá ser reproducido en su totalidad con previa autorización. TECHNIK LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de la información aquí contenida y de los instrumentos calibrados.

MTK-RE-09 V9

Página 1 de 6. Certificado No. 9426

ANEXO 4 – ACTAS IVC DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

BOGOTÁ | **SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

A los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, el Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se practica diligencia de verificación constando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NEW ORLEANS S.R.L.
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Alia Isabel Gutierrez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO: C.C. No. 58.211.526
DIRECCIÓN: Calle 58 A Sur # 11-10
BARRIO: NO NUBO

ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISTA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630.9200.4711

DOCUMENTOS EXHIBIDOS: Usa sello: 01
DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI/NO): 01 Sello: NO
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 02407689 Bombas: 1xmité
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO): Estados: 01

ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630.9200.4711
OBSERVACIONES: Se realiza la transacción de los documentos de la ley 1801 del 2016. A la hora 07 y se realiza prueba de transacción con una hora de 07:10
**CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: NO
MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN): 01. Modificar el 11-001-6-2024/19680
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y probada por los que en ella intervinieron.**

Alcalde (sa) Local: Alia Hararides
Delegado o responsable: Alia Hararides
Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local: Alia Hararides
Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno: Alia Hararides
Hospital de: Alia Hararides
Otras Entidades: Alia Hararides
Quien atendió la visita: Jenny Martinez
Firma: Jenny Martinez
Nombre: Jenny Martinez
CC No.: 6230533190

Edificio Líbero
 Calle 11 No. 8-47
 Código Postal: 111711
 Tel. 3397000 - 3397000
 Información Línea 155

Código: GHT-IVC-P072
 Versión: 02
 Vigencia: 07 de junio de 2022
 Clase HOL-A: 247335
 Página 1 de 1

BOGOTÁ | **SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

A los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, el Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se practica diligencia de verificación constando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NEW ORLEANS S.R.L.
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Alia Isabel Gutierrez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO: C.C. No. 58.211.526
DIRECCIÓN: Calle 58 A Sur # 11-10
BARRIO: NO NUBO

ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISTA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630.9200.4711

DOCUMENTOS EXHIBIDOS: Usa sello: 01
DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI/NO): 01 Sello: NO
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 02407689 Bombas: 1xmité
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO): Estados: 01

ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630.9200.4711
OBSERVACIONES: Se realiza la transacción de los documentos de la ley 1801 del 2016. A la hora 07 y se realiza prueba de transacción con una hora de 07:10
**CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: NO
MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN): 01. Modificar el 11-001-6-2024/19680
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y probada por los que en ella intervinieron.**

Alcalde (sa) Local: Alia Hararides
Delegado o responsable: Alia Hararides
Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local: Alia Hararides
Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno: Alia Hararides
Hospital de: Alia Hararides
Otras Entidades: Alia Hararides
Quien atendió la visita: Jenny Martinez
Firma: Jenny Martinez
Nombre: Jenny Martinez
CC No.: 6230533190

Edificio Líbero
 Calle 11 No. 8-47
 Código Postal: 111711
 Tel. 3397000 - 3397000
 Información Línea 155

Código: GHT-IVC-P072
 Versión: 02
 Vigencia: 07 de junio de 2022
 Clase HOL-A: 247335
 Página 1 de 1